Factura: 003-003-000002137

20150901037O02174

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037O02174

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHONILLO BREILH DAVID ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915835748
BREILH ANDRADE LUCY MARIA DE GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703768612
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000002112

20150901037P11573

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura Nº:	20150901037P11573

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHONILLO BREILH DAVID ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915835748	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BREILH ANDRADE LUCY MARIA DE GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703768612	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	XIMENA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000002113

20150901037O02127

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037O02127

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHONILLO BREILH DAVID ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915835748
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

2015	09	01	37	P

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DEBCHA S. A.----------

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: U.S. $800,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de Septiembre del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos, el señora DAVID ERNESTO CHONILLO BREILH, de estado civil soltero, Arquitecto; y, la señoraa LUCY MARIA DE GUADALUPE BREILH ANDRADE, casada, Ejecutiva. Los comparecientes me manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Samborondón de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **Señoraita Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, incorpore una que contenga el contrato de Constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, para dividirse a prorrata de sus aportaciones las utilidades que se obtengan, las siguientes personas: el arquitecto David Ernesto Chonillo Breilh por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, arquitecto y domiciliado en domiciliado en la parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas, de paso por esta ciudad de Guayaquil y, la señoraa LUCY MARIA DE GUADALUPE BREILH ANDRADE, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, Ejecutiva, domiciliado en la parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas, de paso por esta ciudad de

ABG WENDY MARIA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DEBCHA S. A. .- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denomina **DEBCHA S. A..- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrán establecerse, sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto dedicarse: al asesoramiento y diseños arquitectónicos paisajistas; planificación de proyectos urbanísticos; consultoría relacionada con la gestión de proyectos relacionados con la construcción; diseño y asesoría de proyectos de ingeniería y arquitectura; actividades conexas con la consultoría técnica; asesoramiento y elaboración de estudios, diseños y planos temáticos relacionados con la construcción de toda clase de obras civiles e industriales; comercializar y/o representar marcas y/o productos relacionados con las actividades sociales antes descritas, pudiendo importar y exportar tales bienes, incluyendo maquinarias e implementos que sirvan para dichas actividades, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, pudiendo para el efecto inscribirse como proveedor de tales bienes en el sector público.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA en el Registro Mercantil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la

forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN DÓLAR, cada una, las cuales constarán en Títulos de Acciones, numerados, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, los mismos que contendrán las determinaciones que se señalan en la ley para este tipo de documentos.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción del aumento del capital en proporción de las acciones que tuvieran pagadas al momento de efectuarse dicho aumento.- **ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevara un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las acciones que se emitan, las transferencias de las mismas, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, cuyo cuidado estará a cargo del Gerente General.- En este mismo libro también se llevara el registro de los certificados provisionales que se emitan por aquellas acciones que no estuvieren totalmente pagadas.- La propiedad de las acciones se probara con la inscripción del derecho sobre las mismas en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas no se sujeta a condición alguna, salvo disposición legal que señale la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: FORMA DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La

compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, con las atribuciones y deberes señaladas en la ley de compañías y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantara un acta de la sesión correspondiente.- Las actas de las sesiones, llevaran única y exclusivamente las firmas del Presidente de la junta y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a las Juntas Universales de Accionistas, que se celebraran con la concurrencia de la totalidad de los accionistas que representen la totalidad del capital social pagado, en cuyo caso deberá ser suscrita por todos los asistentes conforme a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTICULO UNDECIMO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de algún asunto no expresado en la convocatoria será nula.- La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente y a falta de este por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; actuará como Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de acciones que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, excepto en los casos de las juntas universales que se podrán celebrar válidamente en cualquier parte dentro del territorio nacional.- **ARTICULO DUODECIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o representados por un tercero mediante poder otorgado ante un notario o mediante carta.- Si el poder, ha sido otorgado ante notario, podrá ser general o especial.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá que los concurrentes representen cuando menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiera este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la que se instalará con el número de accionistas que concurran, debiendo expresarse así el particular en la convocatoria que se haga, no pudiendo modificarse el orden del día para la junta en esta nueva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con la administración de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **CATORCE. UNO)** Designar al Presidente, al Gerente General y un Comisario; nombrar a los demás funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **CATORCE. DOS)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, tales como los relativos a las cuentas anuales, las mismas que comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados

Integrales, el Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas Explicativas; el reparto de utilidades y formación de reservas; **CATORCE. TRES)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio principal, cambio de objeto social y además reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **CATORCE. CUATRO)** Aprobar el presupuesto general de la compañía, **CATORCE. CINCO)** resolver acerca de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **CATORCE. SEIS)** aprobar acerca de la amortización de las acciones; **CATORCE. SIETE)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía en forma anticipada y designar liquidadores; **CATORCE. OCHO)** Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **CATORCE. NUEVE)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos internos que estime conveniente para una mejor administración de la compañía; y, **CATORCE. DIEZ)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de la compañía.- Si dicha designación recayera en una persona jurídica, tal representación la ejercerá la persona que ejerza la representación legal de la misma.- en caso de ausencia lo subrogara el Presidente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la junta general de accionistas, para un periodo de cinco años y

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser una persona Natural o Jurídica.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, de manera individual, en caso de subrogación, teniendo competencia privativa para suscribir todos los actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente: **DIECIOCHO. UNO)** Ejercer la representación legal de la compañía, en caso de subrogación; **DIECIOCHO. DOS)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **DIECIOCHO. TRES)** Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **DIECIOCHO. CUATRO)** Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **DIECIOCHO. CINCO)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalan la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: DIECINUEVE. UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las más amplias facultades, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones; **DIECINUEVE. DOS)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **DIECINUEVE. TRES)** Actuar de secretario de las sesiones de la Junta General de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **DIECINUEVE. CUATRO)** Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **DIECINUEVE. CINCO)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **DIECINUEVE. SEIS)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión; **DIECINUEVE. SIETE)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **DIECINUEVE. OCHO)** Firmará conjuntamente con el Presidente, los Títulos de acciones y Certificados Provisionales de la compañía; **DIECINUEVE. NUEVE)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden

ABG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aun cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos el Presidente y Gerente General continuaran en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, LAS CUENTAS ANUALES, EL ESTADO DE SITUACIÓN, EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, EL ESTADO DE FLUJO EFECTIVO Y LAS NOTAS EXPLICATIVAS, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, junto con su informe anual de labores, las cuentas anuales que comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas Explicativas, la propuesta de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentara su informe de labores, el mismo que será conocido por la junta general de accionistas, junto con el informe del Gerente General, las cuentas anuales que comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas Explicativas, y el estado de pérdidas y ganancias.- Las cuentas anuales que comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas Explicativas,, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del administrador y el informes del comisario estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la junta general de accionistas que deba conocerlos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General

de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual no podrá ser accionista ni empleado de la compañía, ni estar impedido por cualquiera de las razones señaladas en la ley de compañías; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, en el presente Estatuto y su Reglamento.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTICULOS VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, el proceso de liquidación, podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Al Código de Comercio, el Código Civil, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION BAJO JURAMENTO ACERCA DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que el capital suscrito de la compañía se encuentra pagado en un cien por ciento del total de las acciones, por los accionistas de la siguiente manera: **TRES. UNO)** El arquitecto David Ernesto Chonillo Breilh, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la parroquia

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

urbana La Puntilla, cantón Samborondón, suscribe setecientas noventa y nueve acciones, las mismas que las paga en numerario, mediante el depósito en cuenta bancaria a nombre de la compañía; **TRES. DOS)** El señora LUCY MARIA DE GUADALUPE BREILH ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la parroquia urbana La Puntilla, cantón Samborondón, suscribe una acción, la misma que la paga en numerario, mediante el depósito en cuenta bancaria a nombre de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION BAJO JURAMENTO SOBRE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores, por una parte el arquitecto David Ernesto Chonillo Breilh y por otra parte, el señora LUCY MARIA DE GUADALUPE BREILH ANDRADE, declaramos también, igualmente bajo juramento, que el capital suscrito de la compañía se encuentra pagado en el ciento por ciento, mediante el depósito en bancario en una institución autorizada por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, para actuar en dichas operaciones, a fin de que una vez obtenida la personalidad jurídica de la compañía, pueda ser objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de la presentación del Balance Inicial.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION BAJO JURAMENTO RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA ASI COMO LA DESIGNACION DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES:** El arquitecto David Ernesto Chonillo Breilh y el señora LUCY MARIA DE GUADALUPE BREILH ANDRADE, declaramos bajo juramento, que la administración y fiscalización de la compañía que estamos constituyendo, así como la designación de los funcionarios que tendrán la representación legal de la misma, consta descrita en la Cláusula Segunda de esta escritura.- Además, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 106 y 105 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que reforma a la Ley de Compañías, hemos designado al arquitecto DAVID ERNESTO CHONILLO BREILH como Gerente General de la compañía y al señor LUIS MOISES CHONILLO CASTRO como

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170376861-2

APELLIDOS Y NOMBRES
BREILH ANDRADE
LUCY MARIA DE GUADALUPE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1954-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGE
LUIS

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN SECRETARIA BILINGUE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BREILH JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-18
CONT. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1703768612<<<<<<<<<<<<<<<
5405131F241018ECU<<<<<<<<<<<<<
BREILH<ANDRADE<<LUCY<MARIA<DE<

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170376861-2 006-0145
BREILH ANDRADE LUCY MARIA DE GUADALU
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA (SATELITE)
EXPEDICION USED/
DELEGACION ELECTORAL DE GUAYAS 001
3829259 06/02/2014 19:49:35

Ing. Juan Carlos Intriago T.
DIRECTOR
DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091583574-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CHONILLO BREILH DAVID ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TAQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E333313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHONILLO CASTRO LUIS MOISES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BREILH ANDRADE LUCY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2015-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-31

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0001495005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0270
NÚMERO DE CERTIFICADO

0915835748
CÉDULA

CHONILLO BREILH DAVID ERNESTO

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA XXXVII
GUAYAQUIL

Presidente de la compañía; quedando encargado el Gerente General como representante legal de la misma para solicitar la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Durán y pueda individualmente o con el concurso de los abogados MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES y PEDRO JOSE CEDEÑO CEDEÑO, cumplir todas las diligencias y suscribir los documentos y peticiones que fueren menester hasta que la compañía quede operativa.- **CONCLUSION:** Sírvase Usted, señorita Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- firma.- MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, ABOGADA, Matricula cero nueve-mil novecientos setenta y siete – veinticuatro.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

DAVID ERNESTO CHONILLO BREILH
C.C.: 0915835748
C.V.

LUCY MARIA DE GUADALUPE BREILH ANDRADE
C.C.: 1703768612
C.V:

Abg. Wendy María Vera Ríos,Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
Mgs. NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ES CONFORME A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DEBCHA S.A., OTORGADA ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 667
6699077ANHFMGJ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	562
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /11/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEBCHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA V NORTE EDF REGISTRO CIVIL

REGISTRO MERCANTIL DURÁN - SAMBORONDÓN CANTONES

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

14 OCT 2015 HORA: 16:00

eceptor:

Firma: JdM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 10:39 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7706550
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901274613 JIMENEZ TORRES MARIA ANAPHA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DEBCHA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/09/2015 10:39 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/09/2015 10.17

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DEBCHA S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	DEBCHA S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: ELOY ALFARO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: ELOY ALFARO
PARROQUIA: XX	XX	CIUDADELA: XX
CALLE: km 3.5 via Durán Tambo	NÚMERO: XX	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA DURAN-TAMBO
CONJUNTO: XX	BLOQUE: XX	KM.: km. 3.5 Vía DURAN-TAMBO
CAMINO: VIA DURAN- TAMBO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: POLIGRAFICA	OFICINA No.: XX
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42566733	TELÉFONO 2: xx
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: davidchonillo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: xx
CELULAR: 990425498	FAX: XX	XX

REFERENCIA UBICACIÓN: compañía Poligrafica

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DAVID ERNESTO CHONILLO BREILH

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **915835748**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
14 OCT 2015 HORA: 16:00
Receptor:
Firma:

Miguel

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/OCT/2015 16:34:16 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 39457 - 0

MARIA ANAPHA JIMENEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

704824

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y NOMBRANMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	54